



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 "DECENIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1313-2013/MPS.

Sullana, 06 de setiembre del 2013.

VISTA: La Carta N° 05-2013-WAEG-S-MPS de fecha 26 de agosto del año en curso, presentada por el Ing. Wilmar Elera García, mediante el cual solicita cambio de Jefe de Supervisión del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Polideportivo del A.H. 9 de Octubre - Distrito de Sullana - Piura I Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10.07.2013, se suscribe el Contrato N° 061-2013/MPS-GAJ "Contratación del Servicio de: Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Polideportivo del A.H. 9 de Octubre - Distrito de Sullana - Piura I Etapa;

Que, mediante el documento del Visto, el Contratista Wilmar Alberto Elera García, quien tiene a cargo el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Polideportivo del A.H. 9 de Octubre - Distrito de Sullana - Piura I Etapa, solicita el cambio del Jefe de Supervisión, para lo cual presenta al Ing. Leoncio Atoche Ramírez, en reemplazo del Ing. Wilmar Alberto Elera García, adjuntando para el efecto el Currículo del Profesional;

Que, mediante Informe N° 1468-2013/MPS-GDUel-SGO, el Sub Gerente de Obras informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.11 de Requerimientos Técnicos Mínimos, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Polideportivo del A.H. 9 de Octubre, del Distrito y Provincia de Sullana - Piura", Recursos Humanos y Físicos Mínimos, que proporciona el Postor, el Jefe de Supervisión debe tener experiencia laboral como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obras iguales y similares, con un mínimo de 24 meses acumulados y revisada la documentación presentada por el Consultor, para cambio de Jefe de Supervisión debe ser igual o similares, con un mínimo de 24 meses acumulados, lo que no cumple el Profesional Ing. Leoncio Atoche Ramírez, por lo que precisa entre otros, que debe declararse improcedente el petitorio formulado por el Ing° Wilmer Elera García;

Que, con Informe N° 354-2013/MPS-GM-GDUel, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace suyo el Informe del Sub Gerente de Obras y solicita opinión legal;

Que, en virtud a lo antes expuesto y a los informes técnicos, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 2491-2013/MPS-GAJ del 06.09.2013, indica que de la revisión del Acta de la Buena Pro, el ganador ha sido el Ing. Wilmar Alberto Elera García como persona natural, el mismo que ha suscrito el Contrato N° 061-2013/MPS-GAJ, y en su condición de persona natural no procede el Cambio de Jefe de Supervisión, por lo cual opina que se declare Improcedente lo solicitado; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Ing. Wilmar Alberto Elera García, sobre cambio de Jefe de Supervisión, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 JORGE H. CAMINO CALLE
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abgd. Teresa A. Rodríguez - Paiva Calle
 SECRETARÍA GENERAL

C.C.:
 Interes. G.M., G.DUel, Subg.Obras, G.Adm., Otros
 /deg.